

BIBLIOTECAS Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

César Augusto RAMÍREZ VELÁZQUEZ*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Problemática de las comunidades originarias*. III. *¿Qué debe hacer la biblioteca?* IV. *Finalidad de la biblioteca que atiende pueblos originarios*. V. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

En este trabajo se pretende esbozar una serie de dificultades por las que ha tenido que pasar la población indígena de México, y qué debe hacer una institución pública como la biblioteca para apoyarla a documentarse, informarse y utilizar para su beneficio, conocimientos sobre diversos aspectos en diferentes temáticas que a la larga le permitan empoderar su presencia ante las sociedades que la circundan y ejercer sus derechos como miembros de una nación pluriétnica y multicultural.

II. PROBLEMÁTICA DE LAS COMUNIDADES ORIGINARIAS

La comunidad indígena en México representa el 21.5% de la población mexicana, con aproximadamente 24.4 millones de personas, de las cuales 7,382,785,¹ es decir, una tercera parte reconocen

* Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, UNAM.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2016, *Estadísticas a propósito del día internacional de los pueblos indígenas (9 de agosto): datos nacionales*, México,

que hablan alguna lengua indígena. Estas comunidades que conforman el grupo de los pueblos originarios que dada su cultura, historia y lengua dan sentido de pertenencia e identidad al país, cada vez más, han tenido que sortear todo tipo de dificultades para poder construir un futuro y evitar su desaparición. En este sentido, la sociedad que las rodea las ha obligado a replantear su forma de organización, la administración de sus bienes comunales, la conservación de su cultura y la preservación de su conocimiento ancestral.

Sobre esta base, a continuación se enumeran una serie de circunstancias que de una u otra forma han ocasionado que muchas de ellas se encuentren en total abandono, pobreza, insalubridad, analfabetismo y la pérdida de su legado cultural y económico:

- *Injerencia gubernamental y política.* La Federación a través de su sistema gubernamental ha impuesto una infraestructura que no se adapta a la forma de organización de las comunidades, lo que ha provocado una serie de confusiones y desacuerdos a la hora de suministrar los fondos que proporciona el Estado a través de sus programas de apoyo. En consecuencia, se incrementan los fraudes y la corrupción en beneficio de unos cuantos individuos de la comunidad, quienes detentan el poder, o simple y llanamente los recursos no llegan a su destino.
- *Lo mismo sucede en el caso de las fuerzas políticas externas* (llámense partidos políticos), que se presentan con ideas, promesas, propuestas y proyectos que beneficiarán supuestamente a toda la comunidad; sin embargo, cuando ésta ha depositado toda su confianza en ellas, se encuentran con que dichos proyectos no se llevan a cabo, se quedan a medias, desaparecen los recursos o no alcanzan, entre otras cuestiones, lo cual viene a desvirtuar los resultados esperados.

INEGI, disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/indigenas2016_0.pdf.

- *Saqueo y despojo de recursos.* Las comunidades cuentan con diversos y variados recursos, los cuales han cuidado a través del tiempo y por generaciones; sin embargo, gente sin escrúpulos se ha encargado de disminuir dichos bienes comunales y en algunos casos han ocasionado su destrucción y pérdida. En este rubro podemos mencionar la tala ilegal de bosques, el saqueo de minerales y la resultante contaminación de ríos, lagos y lagunas por compañías mineras y fábricas, el cambio de uso de suelo para el ganado, la agricultura y la invasión de terrenos, entre otras.
- *Conflictos internos.* Es muy común que los individuos se confronten y tengan rencillas, entre otras cuestiones podemos mencionar por linderos de terrenos, por preferencias religiosas y por dificultades de comunicación entre familias, lo que ocasiona la desintegración de la comunidad y por ende un distanciamiento de sus integrantes.
- *Desplazamiento.* En las comunidades originarias esta forma de actuar de los individuos se manifiesta regularmente por los conflictos anteriormente mencionados, lo que provoca que la gente que no comulga con las ideas de la mayoría o de quien detenta el poder en ese momento, sea rechazada por la población o en otras palabras, expulsadas del territorio.
- *Perdida de la cultura y la lengua.* Regularmente se da cuando los individuos de la comunidad emigran para buscar nuevos horizontes y empiezan a incorporar elementos culturales de otro grupo o sociedad a la que llegan. También la pérdida de la cultura y la lengua es originada por el propio individuo, por cuestiones de falta de seguridad en sí mismo al pensar que por su cultura y su lengua puede ser menospreciado y deja de practicar sus costumbres y tradiciones, así como también, deja de hablar en su lengua nativa.
- *Discriminación.* Es un hecho que a las personas que tienen rasgos indígenas, asimismo, a quienes se les escucha ha-

blar en su idioma original y aquellos que utilizan su vestimenta tradicional, sufren de discriminación. En México impera esta situación en todos lados, y es realizada por personas de todos los estratos sociales.

- *Analfabetismo*. En varias de las comunidades autóctonas, debido a la falta de recursos, sobre todo económicos, los niños y jóvenes dejan de asistir a la escuela para incorporarse al trabajo, el cual puede ser en el campo, ayudando en labores de agricultura o ganadería o en la propia casa haciendo labores de artesanía, o alguna otra actividad que genere recursos económicos para la familia. Dicha situación ocasiona que la educación y la alfabetización pasen a segundo término, dejando en un estado de indefensión a las nuevas generaciones ante los embates de las sociedades que las circundan.
- En México, dos de cada 10 niños de seis a catorce años, hablantes de lengua indígena *no sabe leer ni escribir*; es así que, cuando llegan a tener quince años o más se les conoce como analfabetas; es decir, no pueden escribir ni leer.² Con esta situación, se les coarta a los jóvenes la posibilidad de mejores oportunidades de desarrollo en todos los sentidos, por ejemplo: mayores niveles de ingreso y mejores condiciones de salud, entre otros factores que en sí mismos conllevarían una superior calidad de vida.
- *Violación a los derechos humanos*. Es muy sabido que los representantes del gobierno y la justicia en México, por omisión o desconocimiento, violan constantemente los derechos humanos de las personas originarias; ejemplos de tal situación son: negándoles el derecho a conocer a través de un traductor las causas por las cuales se les está deteniendo y/o consignando, negándoles el derecho de réplica, así como el derecho a un abogado y omitiéndolos o restringiéndoles el acceso a los programas sociales.

² *Idem*.

- Asimismo, encontramos esta situación en el *sector salud*, donde personal médico y administrativo niegan los servicios a personas que provienen de comunidades originarias. En el mismo tenor, encontramos en todos los sectores de la sociedad esta misma actitud; sin embargo, cuando se trata de quedar bien o de exhibirse ante otras personas, lo primero que se le viene a la mente es presumir su ascendencia originaria o lo bien que se trata a los indígenas en este país, cuando se sabe perfectamente que es todo lo contrario.
- *Desconocimiento de las leyes aplicables*. Esta situación permea a todas las comunidades originarias del país, debido principalmente a la falta de políticas de inducción y conocimiento de las leyes que deben normar la estadía y bienestar de estos grupos integrantes de la sociedad mexicana; asimismo, a la falta de textos en su idioma nativo y materiales de diversa índole que les brinden la posibilidad de informarse y utilizarlos como herramientas que les apoyen en cualquier situación en la que se vean involucrados.
- *Migración*. Un mal que aqueja a la inmensa mayoría de las comunidades autóctonas es la migración, debido principalmente a la falta de oportunidades para poder llevar una vida digna en sus lugares de origen. La migración de la gente joven por lo general deja en situación de inseguridad y pobreza a sus familias; es decir, la causa que los impulsa a salir de su comunidad también es causa de desintegración familiar regularmente.
- *Pobreza*. Debido a la falta de organización del sistema federal, existe una brecha enorme entre las comunidades que reciben recursos y aquellas que no los reciben o los reciben a cuentagotas por diversas situaciones, entre las que destacan la no participación social de las mismas comunidades indígenas, la falta de respeto a las formas de organización y participación de los pueblos y la no inclusión de las pro-

pias comunidades en las decisiones de aplicación de los recursos provenientes de programas públicos, llegando a desarticular la presencia pública y reducir su eficacia.

De acuerdo con datos del CONEVAL³ siete de cada diez personas hablantes de lengua indígena se encuentran en situación de pobreza, de los cuales el 50% están en condiciones de pobreza extrema (véase tabla 1 de abreviaturas y siglas mencionadas a lo largo de este trabajo).

TABLA 1
TABLA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

<i>Tabla de abreviaturas y siglas</i>	
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	CDI
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	CONEVAL
Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica	CDB
<i>Diario Oficial de la Federación</i>	<i>DOF</i>
Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas	FPCI
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	INEGI
Organización Internacional del Trabajo	OIT

FUENTE: elaboración propia.

³ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2014, *Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018*, en *Diario Oficial* (miércoles 30 de abril de 2014), México, CDI, disponible en: <http://www.cdi.gob.mx/programas/2014/programa-especial-de-los-pueblos-indigenas-2014-2018.pdf> (fecha de consulta: 2 de junio de 2020).

III. ¿QUÉ DEBE HACER LA BIBLIOTECA?

Conociendo las dificultades por las que atraviesan los pueblos originarios, la biblioteca debe idear estrategias que tengan como finalidad obtener, organizar y brindar información precisa y actualizada a través de servicios bibliotecarios y de información específicos, que apoyen diversas alternativas y propuestas de solución que a su vez constituyan el punto de partida para el logro de mejores condiciones económicas, sociales y culturales, basándose principalmente en: la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007, que hace referencia al “derecho de vivir con dignidad, mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones y buscar su propio desarrollo, determinado libremente de conformidad con sus propias necesidades e intereses”.⁴

Asimismo, versa sobre el derecho que tienen las personas originarias del disfrute pleno de sus derechos humanos y libertades consignadas y reconocidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y todas las normas jurídicas que en la materia se han aprobado y que se refieren tanto a derechos individuales como colectivos, en aspectos tales como identidad, idioma, cultura, educación, salud y empleo por nombrar algunos.

Por otra parte, manifiesta su derecho al libre albedrío en cuanto a su forma de gobierno, su condición política, su búsqueda particular de desarrollo social, económico y cultural, su derecho a no ser objetos de discriminación por su identidad originaria y a su libre participación o no en la vida política, económica y cultural de la sociedad y el Estado en el que se encuentren inmersas.

⁴ Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, *Los pueblos indígenas en sus propias voces: preguntas frecuentes. Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, disponible en: http://www.un.org/es/events/indigenousday/pdf/indigenousdeclaration_faqs.pdf (fecha de consulta: 2 de junio de 2020).

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo,⁵ adoptado el 27 de junio de 1989, indica de manera enfática en su artículo 3o., incisos 1 y 2, que

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

Bajo estas premisas, y de acuerdo con el artículo 4o. del mismo Convenio,⁶ se deberá salvaguardar a las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados; prever que las medidas no sean contrarias a los deseos de los pueblos y permitir el goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía.

De igual forma, en el inciso 1 del artículo 7o.⁷ se indica que “los pueblos originarios interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

⁵ Organización Internacional del Trabajo, *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*, 2003, México, CDI, p. 6, disponible en: http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf (fecha de consulta: 2 de junio de 2020).

⁶ *Ibidem*, p. 8.

⁷ *Idem*.

Por otra parte, en el inciso 2 del artículo 8o.⁸ deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio”, entre otros factores que menciona el propio Convenio.

De igual modo, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que entró en vigor el 29 de diciembre de 1993, apunta en su artículo 8o., inciso j, que cada parte contratante y de acuerdo “a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente”; *de igual forma*, en el inciso (k) menciona que se deberá “desarrollar o mantener la legislación necesaria y/u otras disposiciones reglamentarias para la protección de especies y poblaciones amenazadas”.⁹

A continuación, se listan algunas temáticas en las que se debe trabajar para consolidar un plan estratégico a mediano plazo que apoye el logro del objetivo antes mencionado.

Derecho constitucional. Es de primordial importancia que se conozca la jurisprudencia y legislación que sobre y para los pueblos originarios existe y qué derechos y obligaciones ampa-

⁸ *Idem*.

⁹ Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, 2018, *Convenio sobre la Diversidad Biológica. Salvaguardando la Vida en la Tierra*, disponible en: <https://www.cbd.int/convention/articles/default.shtml?a=cbd-08> (fecha de consulta: 2 de junio de 2020).

ran, con el fin de enfocar las propuestas por el camino legal. En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2o, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, por lo tanto, a la autonomía para. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural (Fracción I). Así como para: Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad (Fracción IV).

Sobre la base de lo que dicta la Constitución y el trabajo realizado por la Dra. Adriana Berrueco,¹⁰ en el proyecto “Fortalecimiento, organización y preservación de la información indígena originaria”, enseguida, se presentan como ejemplo algunos decretos, acuerdos, lineamientos y recomendaciones publicados en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, que toda biblioteca que atiende a pueblos originarios debe conocer, saber de qué tratan y dónde se encuentran en texto completo:

- Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Operación de Acciones de Políticas Transversales con Población Indígena, a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *DOF*, 3 de enero de 2014.

El objetivo de este Acuerdo es: establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos

¹⁰ Berrueco García, Adriana, “Base de datos: normatividad jurídica referente a comunidades indígenas: información publicada en el *DOF* hasta junio de 2017” (Documento Interno), en *Fortalecimiento, organización y preservación de la información indígena originaria: bases para construir un modelo de biblioteca indígena de la comunidad Purépecha en el municipio de Cherán*, 2017.

en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones.¹¹

- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.¹²

El propósito de este Acuerdo es que el Instituto establezca, mediante lineamientos de carácter general, los requisitos, términos y condiciones que deben cumplir los actuales concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión para transitar a un modelo de concesión única para la prestación de todo tipo de servicios, o bien, para que se les autorice la prestación de servicios adicionales.

- Decreto por el que se reforman los artículos 1o, 3o y 11 y la fracción 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.¹³ Tiene como objetivo modificar los artículos mencionados para esclarecer el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos.
- Acuerdo General por el que se Establecen las Bases de Organización y Funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas. DOF 7 de marzo de 2016.¹⁴

¹¹ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328814&fecha=03/01/2014.

¹² DOF, 24 de julio de 2015, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5401773&fecha=24/07/2015 (fecha de consulta: 10 de marzo de 2020).

¹³ DOF 15 de diciembre de 2015, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5419964&fecha=15/12/2015 (fecha de consulta: 10 de marzo de 2020).

¹⁴ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5428854&fecha=07/03/2016 (fecha de consulta: 10 de marzo de 2020).

El objetivo primordial de este Acuerdo es erigir una entidad jurídica especial organizada y funcional a cargo del Poder Judicial de la Federación que contribuya a que los pueblos y comunidades indígenas estén en aptitud de acceder, en condiciones de igualdad material respecto de las demás personas, a la jurisdicción electoral completa y efectiva para la defensa y protección de sus derechos político-electorales.

- Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.¹⁵

La finalidad de este acuerdo es tener un instrumento a través del cual se consulte a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas, definidas con ese carácter de acuerdo con la información más actualizada de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y otras instancias especializadas, para que emitan su opinión sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos Electorales generados por la autoridad electoral, así como consultarles acerca de una propuesta inicial de cabeceras distritales.

- Recomendación General número 26 sobre la falta y/o actualización de programas de manejo en áreas naturales protegidas de carácter federal y su relación con el goce y disfrute de diversos derechos humanos (CNDH).¹⁶

Esta recomendación evidencia la importancia que tiene para el goce y disfrute de los derechos humanos, la formulación y publicación de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas de carácter federal;

¹⁵ *DOF*, 12 de abril 2016, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5432731&fecha=12/04/2016 (fecha de consulta: 10 de marzo de 2020).

¹⁶ *DOF*, 25 de abril 2016, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5434358&fecha=25/04/2016 (fecha de consulta: 10 de marzo de 2020).

como un instrumento de gestión enfocado a garantizar el derecho al medio ambiente sano, además de constituir un mecanismo de política pública dirigido a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos a la seguridad jurídica y legalidad, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.¹⁷

La finalidad de este acuerdo es establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones.

- Decreto por el que se expide la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.¹⁸

Este Decreto establece la Ley que Regula el Derecho a la Cultura que tiene toda persona en los términos de los artículos 4o. y 73, fracción XXIX-Ñ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece

¹⁷ DOF, 4 de mayo de 2016, disponible en: <http://inicio.inai.org.mx/doc/DGAj/LGTA70FI/CNSNT/CRITERIOS%20PARA%20QUE%20LOS%20SUJETOS%20OBLIGADOS.pdf> (fecha de consulta: 10 de marzo de 2020).

¹⁸ DOF, 19 de junio de 2017, disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5487339&fecha=19/06/2017 (fecha de consulta: 10 de marzo de 2020).

las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural.

IV. FINALIDAD DE LA BIBLIOTECA QUE ATIENDE PUEBLOS ORIGINARIOS

A manera de conclusión, se puede decir que la biblioteca debe considerar consolidarse ante las comunidades indígenas como:

- Una entidad elemental para comprender la vida y transformarla, facilitando la información que cada individuo requiera para satisfacer sus necesidades informativas particulares y con ello ayudar a elevar el conocimiento y comprensión de su entorno en todos los aspectos.
- Parte central del entendimiento e integración al modelo de gobierno comunitario por parte de las nuevas generaciones, para que se incorporen con convicción y conocimiento a las tareas sustantivas que de ellos espera la propia comunidad.
- Elemento sustantivo en la preservación de la cultura original.
- Fungir como institución imprescindible e impulsora de la defensa de la identidad y de la preservación de los idiomas originarios.
- Promotora esencial de los valores culturales, creando servicios de extensión entre los que se pueden mencionar, pláticas, conversatorios, paneles especializados, cursos y talleres que den a conocer, promuevan, preserven y salvaguarden su cultura entre los diversos estratos de la comunidad.
- La principal recopiladora y abastecedora de la información inherente a los derechos humanos de los pueblos originarios.
- Defensora tenaz de los derechos humanos de los individuos, proporcionando información jurídica y legislativa

que conlleve a las comunidades originarias a ejercer y defender sus derechos ante cualquier instancia gubernamental, federal y/o civil.

De esta manera, las comunidades originarias, tendrán una herramienta sustancial que les permitirá documentarse, informarse y utilizar para su beneficio, conocimientos tanto externos como propios de diversa naturaleza, que a la larga les pueden servir para empoderar su presencia ante las sociedades que la circundan y ejercer sus derechos como miembros de una nación pluriétnica y multicultural.

V. BIBLIOGRAFÍA

BERRUECO GARCÍA, Adriana, “Base de datos: normatividad jurídica referente a comunidades indígenas: información publicada en el *DOF* hasta junio de 2017” (Documento Interno), en proyecto *Fortalecimiento, organización y preservación de la información indígena originaria: bases para construir un modelo de biblioteca indígena de la comunidad Purépecha en el Municipio de Cherán*, 2017.

COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, *Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018*, en *Diario Oficial* (miércoles 30 de abril de 2014), México, CDI, 2014, disponible en: <http://www.cdi.gob.mx/programas/2014/programa-especial-de-los-pueblos-indigenas-2014-2018.pdf> (fecha de consulta: 2 de junio de 2020).

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, *Medición de la pobreza en México y en las entidades federativas 2014*, México, CONEVAL, 224 p, 2015, disponible en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza%202014_CONEVAL_web.pdf (fecha de consulta: de junio de 2020).

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, *Convenio sobre la Diversidad Biológica: salvaguardando la vida en la tierra*, 2018, disponible en: <https://www.cbd.int/>

convention/articles/default.shtml?a=cbd-08 (fecha de consulta: 2 de junio de 2020).

FORO PERMANENTE PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS DE LAS NACIONES UNIDAS, *Los pueblos indígenas en sus propias voces: preguntas frecuentes. Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas*, disponible en: http://www.un.org/es/events/indigenousday/pdf/indigenousdeclaration_faqs.pdf (fecha de consulta: 2 de junio de 2020).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, 2016, *Estadísticas a propósito del día internacional de los pueblos indígenas (9 de agosto): datos nacionales*. México, INEGI, disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/indigenas2016_0.pdf (fecha de consulta: 2 de junio de 2020).

LIMAS HERNÁNDEZ, Myrna y AMPUDIA RUEDA, Lourdes, “¿La educación es un derecho humano o es un factor del desarrollo humano? Una aproximación a la reflexión situando los casos de Chile, España y México”, en *Memoria del Foro Bienal Iberoamericano de Estudios del Desarrollo, 2013. Simposio de Estudios del Desarrollo. Nuevas rutas hacia el bienestar social, económico y ambiental*, 2013, disponible en: http://riedesarrollo.org/memorias/2013/mesas/mesa_1/1.I.4Myrna%20Limas-Lourdes%20Ampudia_La%20educacion%20es%20un%20derecho%20humano.pdf (fecha de consulta: 2 de junio de 2020).

MÉXICO, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Porrúa, 2017.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*, México, CDI, 2003, disponible en: http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf (fecha de consulta: 2 de junio de 2020).